

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 21 DE MAYO DE 2020/08 (EXPTE. PLENO/2020/8)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. PLENO/2020/6. Aprobación del acta de la sesión de 16 de abril de 2020, vídeo_202004161109170000_FH.videoacta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2020/8. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Tesorería/Expte. 5557/2020. Informe de Tesorería, cuarto trimestre 2019, establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio: Dación de cuenta.

4º Intervención/Expte. 5927/2020. Informe resumen de los resultados del control interno ejercicio 2019: Dación de cuenta.

5º Intervención/Expte. 6291/2020. Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio 2019: Dación de cuenta.

6º Intervención/Expte. 5776/2020. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al primer trimestre de 2020: Dación de cuenta.

7º Empleo/Expte. 6052/2020. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva propuestas por la Delegación de Empleo: Aprobación.

8º Secretaría/Expte. 7959/2019. Propuesta de acuerdo de ratificación de la Resolución de la Alcaldía 151/2020 de 12 de mayo, sobre modificación de la determinación del día 5 de junio de 2020 como fiesta local, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

9º Oficina de Presupuestos/Expte. 2537/2020. Propuesta de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2020 y Plantilla de Personal. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Resolución de reclamaciones y de recurso de reposición contra acuerdo del Pleno sobre reanudación del periodo de exposición pública y solicitud de suspensión de la ejecución.

10º Secretaría/Expte. 6323/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre liberación de la totalidad del superávit de los ayuntamientos para la lucha contra los efectos del COVID19.

11º Secretaría/Expte. 6038/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

12º Secretaría/Expte. 6249/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre inversión remanente.

13º Secretaría/Expte. 6329/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre reactivación económica y social.

14º Secretaría/Expte. 6331/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre EDUSI.



15º Secretaría/Expte. 6318/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre Banco de Alimentos.

16º Secretaría/Expte. 6326/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre pacto por la reactivación social, económica e industrial.

17º Secretaría/Expte. 3991/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre creación de una mesa de control y seguimiento de mociones, propuestas y demás acuerdos aprobados en Pleno.

18º Secretaría/Expte. 6316/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre ampliación de zonas peatonales.

Asuntos urgentes:

19º1 Secretaría/Expte. 6675/2020. Propuesta de actuación de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, Adelante y Andalucía por Sí sobre comisión especial relanza Alcalá.

19º2 Secretaría/Expte. 6008/2020. Toma de posesión de la señora concejal María Sandra Jaén Martínez.

19º3 Secretaría/Expte. 6691/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre solicitud luto oficial en Alcalá de Guadaíra por las víctimas del COVID19.

20º Secretaría/Expte. PLENO/2020/8. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

Mediante videoconferencia, a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 943 4362 5759 administrada por el Secretario General, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, Virginia Gil García y Pablo Chain Villar** (10); del grupo municipal Adelante: **Nadia Ríos Castañeda, Áticus Méndez Díaz y Rubén Ballesteros Martín** (3); del grupo municipal Popular: **Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (3); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar** (3); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y



con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Igualmente se encuentra presente **María Sandra Jaén Martínez**, al objeto de tomar posesión de su cargo como concejal de este Ayuntamiento, en el turno de urgencias de la sesión al haberse recibido su credencial, expedida por la Junta Electoral Central, el mismo día de celebración de esta sesión plenaria, incorporándose a la sesión desde el punto 19º.2.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Se hace constar que según la Disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo (BOE de hoy 1 de abril), se procede a modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, añadiéndose un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

«3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten».

Por ello, se procedió a realizar la convocatoria de esta sesión para su celebración a través del sistema videoconferencia dada la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo que se aprecia así mismo como razón para la aplicación de la Disposición final citada, ratificándose su celebración por todos los asistentes, así como la aplicación del sistema de votación nominal.

1º SECRETARÍA/EXPT. PLENO/2020/6. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE ABRIL DE 2020, VÍDEO 202004161109170000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se

pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril de 2020, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_202004161109170000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/8. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 135 a 153, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 202 a 293, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 963 a 1334, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2020.

Así mismo el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 140/2020, de 17 de abril, sobre contratación emergencia COVID-19: suministro epis y otros artículos para necesidades personal ayuda a domicilio, adjudicado a GOIPE SEVILLA SL y otros, importe de 4100,74 € sin IVA, y plazo de 2 días.
- Resolución 143/2020, de 29 de abril, sobre contratación de emergencia lucha COVID-19: suministro y distribución de 70.000 mascarillas tipo quirúrgico (4 lotes), adjudicado a CARMEN CANO GARCÍA y otros, importe 56.350,64 € sin IVA, plazo 5 días.
- Resolución 153/2020, de 14 de mayo, sobre contratación de emergencia de un servicio extraordinario de prevención de riesgos laborales, adjudicado a MPE-SUR S.L., con CIF B90037649, importe 13.956 € y plazo 6 meses.

3º TESORERÍA/EXPTE. 5557/2020. INFORME DE TESORERÍA, CUARTO TRIMESTRE 2019, ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe redactado por la Tesorería Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2019, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 5927/2020. INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2019: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe resumen de los resultados del control interno del Ayuntamiento de Alcalá de

Guadaíra del ejercicio 2019, que la Intervención de la entidad local debe efectuar de conformidad con lo establecido en los artículos 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 6291/2020. INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DURANTE EL EJERCICIO 2019. DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija durante el ejercicio 2019, que la Intervención de la entidad local ha efectuado en atención al mandato legal del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y según dispone el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

6º INTERVENCIÓN/EXPTE. 5776/2020. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del primer trimestre de 2020, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 29 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

7º EMPLEO/EXPTE. 6052/2020. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROPUESTAS POR LA DELEGACIÓN DE EMPLEO: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de mayo de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva propuestas por la Delegación de Empleo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:06:38 h.) por este orden:

María Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Sandra González García, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

La empleabilidad entendida como las oportunidades que tiene una persona de tener éxito en conseguir un empleo y mantenerlo, depende de varios factores, entre los que podemos destacar las competencias técnicas que tienen las personas demandantes de empleo.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Favorecer la mejora de las competencias técnicas no cubiertas por el Sistema Educativo y el Sistema de Formación para el Empleo subvencionado, de las personas trabajadoras en desempleo de nuestra ciudad que inciden en el éxito de la búsqueda de empleo, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Ayudar a superar los impedimentos que tienen las personas en situación de vulnerabilidad para tener una conducta activa en la búsqueda de empleo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP Nº 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP Nº 89 20-04-2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

A tales efectos por la Delegación Municipal de Empleo se han elaborado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la empleabilidad a través de tres bloques siguientes:

Línea 1: Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Régimen jurídico.

- Ley 27/2013, de racionalización sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP nº 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-BOP nº 89 de 20-04-2015.

Competencia

Consta en el expediente informe de fecha 6/05/2020 de la técnica del Servicio de Empleo y Formación sobre la continuidad en la prestación del servicio de empleo por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que no supone ejecución simultánea ni duplicidad con respecto a los servicios que prestan otras Administraciones, en relación con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y que dispone en su artículo 7.1 y 2 que "1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación"

Concluyendo que este expediente supone una continuidad en las acciones que este Ayuntamiento desarrolla con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, y no existe duplicidad con respecto a los servicios que prestan otras Administraciones.

Sobre la aprobación de las bases

El artículo 10.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones al establecer los Órganos Competentes para la concesión de subvenciones declara que los órganos competentes en las Corporaciones Locales corresponden a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.



En el caso de las presentes bases, el Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 22.2 d) LRBRL por considerar que estamos ante unas bases generales, con vocación de permanencia para sucesivas convocatorias.

Sobre las convocatorias

Las convocatorias tendrán necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad propuestas por la Delegación Municipal de Empleo, conforme al texto que consta en el expediente 6052/2020, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 45ZDLRYJKHMRQ767SASJC4RH7 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el tablón de anuncios y portal de transparencia municipales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Formación y Empleo.

8º SECRETARÍA/EXPTE. 7959/2019. PROPUESTA DE ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 151/2020 DE 12 DE MAYO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020 COMO FIESTA LOCAL, POR LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de mayo de 2020, sobre el expediente que se tramita para ratificar la Resolución de Alcaldía 151/2020 de 12 de mayo, sobre modificación de la determinación del día 5 de junio de 2020 como fiesta local, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y **resultando**:

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad de Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente



Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2020 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo 461/2019, de 7 de mayo, publicado en el BOJA número 90 del día 14 de mayo de 2019.

Por Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA extraordinario número 20, de 25 de abril de 2020) se modifica el anexo de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, por razón de la crisis provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en la actualidad prorrogado), que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), haciendo imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por muchos municipios, lo que ha sido comunicado a este centro directivo por las Entidades Locales referidas en la presente resolución.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2019, adoptó el acuerdo de determinación como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día 5 de junio, y el lunes, día 21 de septiembre del año 2020.

La situación ocasionada con la crisis sanitaria derivada del COVID19, y la declaración del Estado de Alarma, conforme al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado y con la consecuente suspensión de celebraciones culturales y religiosas, llevaron a este Ayuntamiento a través de su Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 24 de abril a la suspensión de los festejos de feria a celebrar entre los días 3 y 7 de junio, lo que hace que carezca de sentido el mantenimiento del próximo 5 de junio como festivo local.

En consecuencia con lo anterior, por razones de urgencia a fin de resolver con suficiente antelación a la fecha del día 5 de junio de 2020, consultados los portavoces de los grupos políticos que integran la corporación municipal, y en virtud de las competencias que atribuye a la alcaldía el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Alcaldía-Presidencia, por Resolución 151/2020 de 12 de mayo, sobre modificación de la determinación del día 5 de junio de 2020 como fiesta local, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resolvió lo siguiente:

“Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que para este municipio se suprima como fiesta local la del viernes día 5 de junio de 2020.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Tercero.- Aplazar la determinación de otra fecha alternativa a acuerdo plenario de la corporación, una vez decretada la suspensión del Estado de Alarma, teniendo presente la posibilidad de que dicha elección pueda suponer una celebración comunitaria para poner en valor los esfuerzos de la ciudadanía para hacer frente a esta crisis.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a los efectos

oportunos, y hacerlo público en la web municipal para conocimiento general y en particular de todas las actividades económicas que desarrollan su actividad en este municipio y cuya actividad no ha sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.

En consecuencia con lo anterior, en cumplimiento del apartado segundo de esta Resolución, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación nominal y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 151/2020 de 12 de mayo, sobre modificación de la determinación del día 5 de junio de 2020 como fiesta local, por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en su consecuencia, proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que para este municipio se suprima como fiesta local la del viernes día 5 de junio de 2020.

Segundo.- Aplazar la determinación de otra fecha alternativa a acuerdo plenario de la corporación, una vez decretada la suspensión del Estado de Alarma, teniendo presente la posibilidad de que dicha elección pueda suponer una celebración comunitaria para poner en valor los esfuerzos de la ciudadanía para hacer frente a esta crisis.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a los efectos oportunos, y hacerlo público en la web municipal para conocimiento general y en particular de todas las actividades económicas que desarrollan su actividad en este municipio y cuya actividad no ha sido paralizada como consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

9º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 2537/2020. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUAJAÍRA PARA 2020 Y PLANTILLA DE PERSONAL. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO SOBRE REANUDACIÓN DEL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de mayo de 2020, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas y el recurso de reposición formulado contra el acuerdo sobre reanudación del período de exposición pública.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:31:03 h.) por este orden:

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.



María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Las normas de procedimiento que regulan la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020 fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 482/2019, de 2 de octubre, estableciendo los criterios generales y específicos de presupuestación, las comisiones participantes en el proceso de elaboración y el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto.

La Oficina de Presupuestos tiene atribuidas las funciones administrativas de elaboración del Proyecto de Presupuestos General para el ejercicio 2020 que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 52/2020, de 3 de febrero, según documentación que figura en el expediente administrativo (EG/14714/2019), incorporando a efectos de contabilidad nacional los datos económicos necesarios para la adecuada evaluación de los objetivos de déficit y deuda y regla de gasto en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como parte integrante del documento presupuestario figura el Anexo de Personal en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, elaborado por la Administración de Personal (EG/14389/2019), a los efectos de acreditar la oportuna correlación de la dotación presupuestaria con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, en los términos indicados en el artículo 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

A tenor del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden al Pleno en los Ayuntamientos tanto las atribuciones de aprobación de los presupuestos (artículo 22.2.e) como la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo (artículo 22.2.i). Debe igualmente destacarse que el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y su apartado 2 que las Corporaciones locales deberán formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. En consecuencia, no debe entenderse conflicto de prevalencia entre Presupuesto y Plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro.

Preparado por la Secretaría General expediente administrativo de referencia EG/14389/2019 en el que se integran los expedientes de Presupuesto General (EG/14714/2019) y Plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo (EG/14389/2019), que incorpora los informes emitidos por la Intervención de fondos y por la Secretaría General, y una vez dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, se eleva al Pleno Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2020, adoptándose acuerdo de aprobación inicial y exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, constando



diligenciados los documentos que lo integran con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican y validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Del mismo modo los documentos que lo integran se exponen al público en el portal web municipal en el enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal. El acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación detallaba los presupuestos que integran el presupuesto general. Del mismo modo se procedió a aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (artículo 169.1 del TRLRHL)

Aprobado inicialmente por el Pleno fue expuesto al público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 57, de 10 de marzo de 2020, y por tanto desde el día 11 de marzo de 2020. En aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y desde su entrada en vigor en el momento de su publicación (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020), fue suspendido el periodo de exposición pública durante el cual los interesados pueden examinar el Presupuesto General de esta Corporación para 2020 y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Previa convocatoria del Pleno de la Corporación y en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, a través del sistema de videoconferencia, se acuerda reanudar el periodo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para 2020 suspendido, a tenor de la nueva redacción del apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, al establecer que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, al entenderse que se dan los motivos para su continuación.

Adoptado acuerdo sobre reanudación del periodo de exposición pública, se exponen al público los documentos que integran el expediente por el periodo que resta de 12 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas, en su caso, por el Pleno de la Corporación.

El anuncio de reanudación del periodo de exposición pública se inserta simultáneamente en la correspondiente sección del tablón de anuncios y sección del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, y según certificado autorizado por el Secretario General sobre la existencia de asientos en los libros de Registro referentes a escritos de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han presentado las siguientes reclamaciones:

FECHA:	15/03/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-2344
INTERESADO:	JOSE MANUEL SANCHEZ MORAL. EMPLEADO PUBLICO
RECLAMACIÓN:	OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL. EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS PUESTOS DE TRABAJO
FECHA:	17/04/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3297
INTERESADO:	JOSE MARCOS LEON ESCRIBANO. VECINO.
RECLAMACIÓN:	ENMIENDA AL PRESUPUESTO AUTORIZANDO DISPOSICIÓN DE LOS AUTOBUSES GRATUITOS A FAMILIAS CON INGRESOS BAJOS
FECHA:	17/04/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3298
INTERESADO:	JOSE MARCOS LEON ESCRIBANO. VECINO.
RECLAMACIÓN:	ENMIENDA AL PRESUPUESTO AUTORIZANDO PARTIDA PARA FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO
FECHA:	25/04/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3501
INTERESADO:	JOSE MANUEL SANCHEZ MORAL. EMPLEADO PUBLICO
RECLAMACIÓN:	OMITIR EL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA ENTIDAD LOCAL. EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS PUESTOS DE TRABAJO
FECHA:	11/05/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3946
INTERESADO:	CARMEN LOSCERTALES MARTIN DE AGAR, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ORDÓÑEZ Y EVARISTO TÉLLEZ ROLDAN. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX
RECLAMACIÓN:	NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY. OMISIÓN DEL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES. INSUFICIENCIA LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS
FECHA:	12/05/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3993
INTERESADO:	SANDRA GONZALEZ GARCIA. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
RECLAMACIÓN:	INSUFICIENCIA LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS O BIEN DE ESTOS CON RESPECTO A LAS NECESIDADES PARA LAS QUE ESTÉ PREVISTO
FECHA:	12/05/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3994
INTERESADO:	SANDRA GONZALEZ GARCIA. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
RECLAMACIÓN:	NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY
FECHA:	12/05/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3996
INTERESADO:	SUSANA MARINA PORTILLO MARTOS. VECINA.
RECLAMACIÓN:	NO HABERSE AJUSTADO SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN A LOS TRÁMITES ESTABLECIDOS EN LA LEY. OMISIÓN DEL CRÉDITO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES. INSUFICIENCIA LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS

Constan en el expediente informe de la Oficina de Presupuestos sobre el referido trámite de exposición pública y reclamaciones, así como informe de la Administración de Personal sobre reclamaciones presentadas relativas a las dotaciones presupuestarias de personal, las plantillas y relaciones de puestos de trabajo, que damos por reproducidos.

PLAZO PARA PRESENTARSE RECLAMACIONES

El día 15 de marzo de 2020 se recibe escrito de referencia 2020-E-RE-2344, fecha en que estaba suspendido el periodo de exposición pública por disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020) y por tanto antes de la reanudación del periodo de exposición pública. El día 25 de abril de 2020 se recibe escrito de referencia 2020-E-RE-3501, y el día 17 de abril de 2020 se reciben los escritos de referencia 2020-E-RE-3297 y 2020-E-RE-3298 fechas en que igualmente estaba suspendido el



periodo de exposición pública por disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020) y por tanto antes de la reanudación del periodo de exposición pública. No obstante, ello no impide a los interesados presentar escritos. El funcionamiento del registro electrónico de cada Administración debe permitir la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas y a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil, en virtud del artículo 31 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La administración debe recoger estos escritos y su incorporación al expediente tendría como fecha de referencia el día que se levante la suspensión del plazo. Por ello deben ser objeto de admisión.

Las demás reclamaciones se presentan en fecha comprendida en el nuevo periodo habilitado tras reanudación del periodo de exposición pública. Por ello deben ser objeto de admisión.

LEGITIMACION ACTIVA (artículo 170.1 del TRLRHL)

El artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), establece quien tendrá la consideración de interesados para examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en los términos siguientes:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”

Se entienden legitimados los empleados públicos identificados con reclamación 2020-E-RE-2344 y 2020-E-RE-3501.

Ninguna de las previsiones del artículo 170.1 de la Ley se identifica directamente en el escrito de reclamación 2020-E-RE-3297, 2020-E-RE-3298 y 2020-E-RE-3996, por ello debería requerirse a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, salvo que se admita su condición de vecinos del municipio, concluyendo así que tiene legitimación para presentar reclamaciones.

Técnicamente no pueden considerarse los escritos de referencia 2020-E-RE-3946, 2020-E-RE-3993 y 2020-E-RE-3994 presentados por concejales de grupos municipales como reclamaciones al presupuesto y a priori debería procederse a denegar las peticiones que realizan dado que conforme al artículo 170.1.a) del TRLRHL, no estarían legitimados para entablar reclamaciones contra el Presupuesto y sólo puede ser impugnado por ellos en vía contencioso-administrativa y dentro de unos plazos establecidos, que comienzan a contarse desde el momento de la aprobación inicial del Presupuesto. Sin embargo teniendo en cuenta la



jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional habrá que concluir que sí que gozan de esta legitimación, ya que los fundamentos que utiliza la STC 173/2004, de 18 de octubre, para otorgar legitimación donde antes no existía claramente serían aplicables al caso de las reclamaciones al presupuesto.

MOTIVOS SOBRE LOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE RECLAMACIONES (ARTÍCULO 170.2.b) DEL TRLRHL)

El artículo 170.2 del TRLRHL fija los únicos motivos sobre los que pueden establecerse reclamaciones contra el Presupuesto durante el periodo de exposición pública, presentando la siguiente redacción:

“(…)

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que este previsto.”

OBJETO DE RECLAMACIÓN QUE NO SE ADMITEN A TRAMITE

BENEFICIOS FISCALES DE EXENCIÓN DE ORDENANZA FISCAL

El escrito presentado 2020-E-RE-3297 no reúnen los requisitos legales para ser considerado reclamación a los efectos legales establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, consistiendo en peticiones de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de viajeros de transporte urbano colectivo de viajeros aumentando los beneficios fiscales de exención a personas con ingresos bajos. Más bien por semejanza, podría compararse a una enmienda de modificación presentada por grupo político, de la reguladas en el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL al regular el trámite de enmiendas al presupuesto en una fase previa del procedimiento administrativo que se inicia con la formación del presupuesto general por la presidencia y su remisión al pleno concluyendo la misma con su aprobación, enmienda o devolución, fase por tanto inmediata anterior a la actual y por ello tampoco procedería su aceptación.

INCLUSIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El escrito presentado 2020-E-RE-3298 no reúne los requisitos legales para ser considerado reclamación a los efectos legales establecidos en el art. 170.2 del TRLRHL, consistiendo en peticiones de inclusión de partidas presupuestarias. En todo caso las pretensiones de controlar las medidas adoptadas por el presupuesto y la plantilla, exceden del ámbito de sus derechos e intereses legítimos, por lo que no acertamos a saber que beneficio directo o indirecto, pero en todo caso, cierto y actual, obtiene el interesado con la presentación del escrito.

OBJETO DE RECLAMACIÓN QUE SE ADMITEN A TRAMITE



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE PLANTILLA

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Al mismo habrá de unirse el anexo de personal, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

El hecho de que la Relación de Puestos de Trabajo sea parte de la documentación acompañada a los presupuestos del Ayuntamiento, (se aprueban en el mismo acuerdo y de forma simultánea) no basta para negar la distinta realidad jurídica de esa relación y los presupuestos.

La libertad o capacidad del ayuntamiento de aprobar su propio presupuesto no significa que pueda omitir la consignación de los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones contraídas legalmente. En la medida en que, al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, asumió la relativa a la cuantía del complemento específico de los puestos de trabajo, debe prever el crédito necesario para satisfacerla, porque sí cabe reconocer a esa aprobación la capacidad de generar un derecho para los empleados públicos que los desempeñen y la correlativa obligación del ayuntamiento de hacerlo efectivo.

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de ordenación del personal que comprende, entre otros aspectos, las retribuciones complementarias (artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público). Se trata de un título legítimo y no hay que ver un conflicto entre presupuesto y plantilla, por un lado, y Relación de Puestos de Trabajo, por el otro, ni tampoco un problema de prevalencia. Así se sostiene la obligación de hacer efectivos tales acuerdos, en particular el de establecimiento de la cuantía del complemento específico hecho en la Relación de Puestos de Trabajo por cuanto que la aprobación de esta genera un derecho para los empleados públicos, y, ello, hasta el punto de ordenar la revocación del Presupuesto si este no incluye el crédito necesario para satisfacer la obligación que el Ayuntamiento contrajo al aprobar la Relación de Puestos de Trabajo respecto de la cuantía del complemento específico que correspondía según la Relación de Puestos de Trabajo.

De lo anterior se impone la conclusión de que rigen también para la RPT los límites presupuestarios, lo que conlleva que pueda ser revisada su legalidad en cuanto a la observancia de los mismos. Si el contenido de la RPT condiciona el del Presupuesto de manera que se impone a este procurar la plena efectividad de aquella, resulta que el establecimiento de obligaciones que implican incrementos retributivos mediante complementos específicos sólo pueden ser enjuiciado a través de la impugnación del acto que los crea, no del que se limita imperativamente a su aplicación, pues, como resulta de la Sentencia de 29 de octubre de 2012 dictada por la Sección 7ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso nº 5331/2011, sería erróneo dirigir la impugnación contra la consignación presupuestaria del crédito necesario para hacer frente al concreto complemento específico asignado dado que los Presupuestos municipales no hacían sino llevar a debido efecto, a través de la cuantificación en las correspondientes partidas, las obligaciones adquiridas por el Pleno del Ayuntamiento en relación con la concreta cuantía de dicha partida retributiva, acto administrativo cuyo contenido devendría firme e inatacable de no ser impugnado, resultando por ello no susceptible de revisión a través de la aprobación del Presupuesto.

Las unidades administrativas son los elementos organizativos básicos de las



estructuras orgánicas, comprenden puestos de trabajo o dotaciones de plantilla vinculados funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura común. Las unidades administrativas se establecen mediante las relaciones de puestos de trabajo, que se aprobarán de acuerdo con su regulación específica, y se integran en un determinado órgano. La dotación presupuestaria de personal garantiza la correlación de los créditos para personal incluidos en el Presupuesto con la relación y valoración de los puestos de trabajo reflejados en el anexo de personal en sintonía con la relación de puestos de trabajo aprobada y que delimita las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de la organización de la administración pública.

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL

Una de las novedades introducidas por la reforma operada en materia del procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones Públicas (Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre) es la implantación del procedimiento electrónico, para lo que se constituye como piedra angular la creación por las Administraciones Públicas de la sede electrónica. La sede electrónica está definida en el artículo 38.1 de la Ley 40/2015 como "aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias". Reglamentariamente, son de aplicación los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (vigente por no estar incluido en la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, apartado segundo, letra g).

Dispone el artículo 4 del Real Decreto que "se realizarán a través de sedes electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos". Y el artículo 6.2, que regula el contenido mínimo de las sedes electrónicas, establece que en la sede se realizará la "publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica".

La sede electrónica es una plataforma de titularidad de la Administración donde el ciudadano opera, la Administración presta servicios y ambos interactúan. Y respecto de la obligatoriedad de su puesta en servicio, las previsiones sobre la misma contenidas en la Ley 40/2015 entraron en vigor el 2 de octubre de 2016, así como las contenidas en la Ley 39/2015 porque no se hace referencia a la sede en la disposición final séptima.

El artículo 70.2 de la Ley 39/2015 establece que los expedientes tendrán formato electrónico, por lo que los documentos integrantes del mismo tendrán tal carácter. Es cierto que los documentos electrónicos son susceptibles de impresión para transformarlos en copias en papel, circunstancia prevista en el artículo 27.3.c de la Ley 39/2015: "Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor". Pero el mismo precepto establece que "a estos efectos, las Administraciones harán públicos, a través de la sede electrónica correspondiente, los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizado", lo que requiere inexcusablemente la utilización de la plataforma electrónica por la Administración y la previa



constancia del documento en formato electrónico.

La disposición adicional segunda de la Ley 39/2015 prevé que las entidades locales puedan adherirse a plataformas estatales en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración. Y generalmente, las diputaciones provinciales tienen habilitado un tablón de anuncios y edictos electrónicos al que pueden adherirse las entidades locales que así lo decidan, permitiendo así el libre acceso de los ciudadanos, por medios electrónicos, a la información general que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba hacer pública o notificar mediante edictos.

La obligatoriedad de disponibilidad de sede electrónica por el municipio y el hecho de que los documentos a los que se de publicidad han de constar en formato electrónico, así como la previsión de que en la sede electrónica se publicarán los documentos electrónicos, justifica que el municipio se dote de una sede electrónica, o se adhiera a plataformas de administraciones supramunicipales, con acceso y enlace igualmente desde la sede electrónica. La publicación del Presupuesto General para 2020 en soporte electrónico, integrado en la sede electrónica municipal, es complementario a todos los efectos a la publicación de copias en soporte papel de documentos electrónicos.

Además, el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con igual redacción, obligan a las Administraciones Públicas a publicar en cumplimiento del mandato de publicidad activa, «los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación». Entre la información económica, presupuestaria y estadística que debe ser objeto de publicidad activa, se encuentran la relativa a los presupuestos municipales, como resulta del artículo. 8.1.d) de la Ley estatal y artículo 16.a) de la Ley autonómica (información económica, financiera y presupuestaria). Tal publicación se refiere, obviamente, al documento definitivamente aprobado.

Debemos reconocer que la obligación establecida para el período de información pública de los presupuestos, por resultar este trámite exigido por su legislación sectorial reguladora (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), implica atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7.e) y 13.1.e) citados. Tal cumplimiento se está acreditando, en las entidades locales, de forma efectiva respecto de instrumentos típicos sujetos a trámite de información pública, como son los instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística, así como los proyectos de actuación para las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. De modo que en el anuncio de información pública se indique expresamente la dirección de la página web (sede electrónica municipal) en la que estará disponible el documento.

La misma obligación debe ser aplicable a los presupuestos municipales, por estar sometidos a trámite de información pública. Por ello, entendemos que debe desestimarse la alegación, dado que en el anuncio de inicio de exposición pública se indica expresamente la disponibilidad del documento en la sede electrónica municipal, de cuyo tenor literal podemos leer: “El anuncio de exposición pública se insertará en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente el anuncio de exposición pública y el expediente de presupuestos con los anexos y documentación complementaria que lo integran sometidos a un período de información pública durante su tramitación se insertarán en la sección



correspondiente del portal de transparencia (7.1.1. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Presupuestos) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.” (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 57, de 10 de marzo de 2020), publicándose el anuncio de reanudación del periodo interrumpido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de 24 de abril de 2020.

La omisión del requisito de publicidad activa, constituye motivo de denuncia ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley autonómica, que dispone: «Sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título»; ello en cumplimiento de la función encomendada al consejo por el artículo 48.1.g de la Ley autonómica, referida a «ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23».

Finalmente, el modo de dar cumplimiento a la obligación de publicidad activa del presupuesto municipal en el trámite de información pública, no es otro que indicar en el anuncio el enlace a la web municipal o sede electrónica donde estará disponible el documento sometido a información pública.

En sintonía con lo antedicho y a modo de ejemplo, cabe citar la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, mediante la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos, y permite igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

OMISIÓN DE CRÉDITO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

En términos similares a los expresados por la Intervención de fondos se refiere a la omisión de crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles en virtud de convenio de colaboración suscrito con la Junta de Andalucía para la financiación de sistemas generales de infraestructuras, más en concreto la ejecución de obras de infraestructura ferroviaria. Dar una adecuada cobertura presupuestaria, en sintonía con el ritmo de ejecución real de las obras, exige disponer de una financiación excepcional cuya procedencia se estimaba inicialmente vendría con origen en bienes y recursos adscritos al patrimonio público del suelo, concretamente mediante aportaciones en virtud de convenios urbanísticos y subastas de bienes integrantes del patrimonio en suelo industrial, residencial y terciario. La situación de crisis económica y su impacto en la economía española entendemos es causa que ha imposibilitado la captación de los recursos en cuantía suficiente para financiar tales infraestructuras, hecho que extiende sus efectos al ritmo de ejecución de tales obras. El plan de ajustes aprobado (carente de vigencia actualmente como consecuencia del destino de los superávits presupuestarios de los ejercicios anteriores a la reducción de la deuda financiera por operaciones vinculadas al mecanismo de pagos a proveedores) con ocasión de acogerse al



mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores contemplaba la posibilidad de negociar un plan de pago de las transferencias de financiación a la Junta de Andalucía en base a un calendario que priorizara el garantizar el pago a proveedores, independientemente de la cobertura presupuestaria acorde al ritmo de ejecución estimado en el plan de ajuste y que inicialmente estaban previstas concluir en el año 2013. Esta oficina de presupuestos desconoce el ritmo real de ejecución de tales obras y los actos de liquidación dictados que hubieran adquirido firmeza y que determinen la cuantía de las aportaciones así como su distribución anual en base al convenio suscrito, requisitos necesarios para estimar, total o parcialmente, la reclamación presentada.

Del mismo modo se desconoce la creación de la comisión de mixta de seguimiento en virtud de la cláusula tercera del convenio de colaboración para la resolución de las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, formada por tres representantes de este Ayuntamiento y tres de la administración autonómica, dado que esta oficina de presupuestos no tiene constancia de que esta administración haya procedido a designar sus representantes. Y todo ello a pesar del escrito remitido por la Dirección General de Transportes, con fecha de registro de entrada 26 de octubre de 2011, en la que se comunica: "(...), se le comunica que próximamente se va a convocar la comisión de seguimiento prevista en el convenio de 2 de marzo de 2009, y a efectuar la liquidación correspondiente a la misma, según el desglose es el que se refleja a continuación.", el citado escrito entabla que el total de obra ejecutada importa 76.501.905,58 euros y correspondiendo al Ayuntamiento el 17 por 100 cuantificado en 13.005.323,95 euros.

Por ello no se tiene constancia de la existencia de obligaciones de pago vencidas, líquidas y exigibles en virtud de título legítimo que haya podido cursar la administración autonómica a través de la comisión de seguimiento prevista en el convenio de 2 de marzo de 2009. Por ello la reclamación debe desestimarse.

INGRESOS PREVISTOS POR LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS

La nivelación presupuestaria es una exigencia legal establecida en los artículos 165.1 y 165.4 del TRLHL. Dichos preceptos establecen, por una parte, que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, por otra, que cada uno de los presupuestos que se integren en el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Consecuentemente, la planificación presupuestaria debe adecuarse a las posibilidades efectivas de financiación, a los objetivos y a la estructura de la organización.

En este sentido, el escenario de ingresos reflejado en el correspondiente estado presupuestario no es una simple esperanza o deseo de un determinado volumen de recursos, sino una estimación justificada de los derechos que se pueden liquidar que, a su vez, determina el máximo volumen de obligaciones que podrán atenderse durante el ejercicio sin déficit inicial.

A pesar de que a todo presupuesto hay que aceptarle un grado de discrecionalidad, los cálculos de las previsiones de ingresos y gastos deben estar motivados y caracterizarse por su racionalidad, prudencia, conformidad, interdicción de la arbitrariedad, coherencia con las hipótesis adoptadas y sintonía con las posibilidades de financiación.

El Presupuesto se aprobó equilibrado. Sin embargo, cabe realizar las siguientes consideraciones en atención a los concretos argumentos aducidos por los reclamantes de que el Presupuesto aprobado incurre en situación de déficit.

Respecto de los ingresos previstos por la enajenación de parcelas, hay que señalar que en el informe económico financiero (pág. 16) (CSV: 6Y7F7CKD7X3EN69M9DJL2RSXL) existen datos de los que se puede desprender la racionalidad de los ingresos previstos, estando caracterizadas las estimaciones por ventas de suelo, como de cualquier otro ingreso del presupuesto, por realizarse con criterios de prudencia y quedar suficientemente explicadas en el expediente.

“6. Enajenación de Inversiones Reales

6.1. Ingresos derivados de la venta de parcelas correspondientes a desarrollos urbanísticos.

Ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales adscritos al patrimonio público del suelo de uso industrial y terciario, valorados en 2.409.000,00 euros (CABEZA HERMOSA, C/ JUSTICIA N.º 4) y 1.043.840,00 euros (CABEZA HERMOSA, C/ CUCHIPANDA 6, N.º 1), respectivamente.

6.2. Ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar.

Los ingresos de derecho privado procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes conforme al artículo 5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los mismos no estas adscritos al patrimonio público del suelo y se valoran en 901.228,26 euros (SECTOR SUNP-I7 “LA CARBONERIA-CRISTALERIA”).

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero de la entrega del suelo como forma de cumplimiento del deber, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino. Así, mediante resolución del concejal delegado de hacienda núm. 1149/2020, de 28 de abril, se aprueba la cuenta de liquidación del patrimonio público del suelo del ejercicio 2019, constando en expediente administrativo EG/5346/2020 sendos informes de Intervención y Secretaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose incorporándose al presupuesto los estados de previsión de la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio (CSV: 46J5F74MMWKS7K9L4D3WEL6ZT).

En cuanto a los ingresos derivados de la venta de parcelas correspondientes a desarrollos urbanísticos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tienen la consideración de patrimoniales adscritos al patrimonio público del suelo de uso industrial y terciario deberán ser destinados a tenor del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). No obstante, podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera



el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone en igual sentido, que los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a: a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo. c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Además, el citado apartado 2 del artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el principio de desafectación de los recursos, que obligatoriamente la Entidad local debe incluir en el presupuesto general y por la totalidad de los ingresos de la misma, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Así sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes, siendo por tanto una excepción al principio de desafectación los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo. En igual sentido se pronuncia el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes".

Así, cabe destacar entre los recursos legalmente afectado: a) Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales (artículo 5 TRLHL), y b) Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo (sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonado su origen su caracterización y su finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias).

El plan de inversiones y programas de actuación (CSV: DQFDN6LW5DFA9PDTS672T7NE5), concreta los proyectos de inversión que se financian con cargo a los ingresos previstos por la enajenación de determinadas parcelas correspondientes a desarrollos urbanísticos adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo como los procedentes de ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar. Por ello la reclamación debe desestimarse.

INSUFICIENCIA DE LOS INGRESOS CON RELACIÓN A LOS GASTOS PRESUPUESTADOS

La reclamación presentada encuentra justificación en el artículo 170.2.c) del TRLRHL al entender de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados,

en unos escenarios que estima tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A este respecto, el art. 170.2 c) del TRLHL prevé como causa de impugnación del presupuesto en vía administrativa que sea de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados. Para que prospere la reclamación presentada es preciso que la alegada insuficiencia sea manifiesta, es decir, que sea fácilmente apreciable a la vista de la documentación aportada, y que ostente suficiente relevancia.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y contendrá los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio, debiendo aprobarse sin déficit inicial.

Al presupuesto de la Entidad Local formado habrá de unirse un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. En el citado documento (CSV: 6Y7F7CKD7X3EN69M9DJL2RSXL) existen datos de los que se puede desprender la racionalidad de los ingresos previstos, estando caracterizado por estimaciones realizadas con criterios de prudencia suficientemente explicadas. Además, los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tales estimaciones fueron consideradas con carácter general realizadas sobre bases o criterios objetivos, según se desprende de informe de intervención incorporado al expediente, y que como salvedad alude a los ingresos previstos por la enajenación de parcelas en cuanto a su adscripción al patrimonio público del suelo, condicionar la disponibilidad de los créditos a la efectiva recaudación y valoración, a lo que ya nos hemos referido en reclamación anterior, considerando que existen datos en el informe económico financiero de los que se puede desprender la racionalidad de los ingresos previstos, estando caracterizadas las estimaciones por ventas de suelo por realizarse con criterios de prudencia y quedar suficientemente explicadas en el expediente. Los escenarios responden a la realidad existente al tiempo de elaborar el documento presupuestario.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española. Asimismo, establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera. Su artículo 3 "Principio de estabilidad presupuestaria" establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad



presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En informe de intervención que obra en el expediente sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto general para el año 2020, se concluye: “El Presupuesto general de 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. Dicha capacidad de financiación asciende a 17.174.337,75 euros.”.

Las Administraciones Públicas deben hacer un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 LOEPSF) Para ello establece medidas preventivas, correctivas y coercitivas, desarrollando el capítulo IV tales medidas en tres secciones diferenciadas.

- En la sección primera se introduce un mecanismo automático de prevención para garantizar que no se incurre en déficit estructural al final de cada ejercicio, así como un umbral de deuda de carácter preventivo para evitar la superación de los límites establecidos.

La Ley establece un mecanismo de alerta temprana, similar al existente en la normativa europea, consistente en la formulación de una advertencia que permitirá que se anticipen las medidas necesarias de corrección en caso de que se aprecie riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto. La no adopción de medidas supone la aplicación de las medidas correctivas.

- Las dos siguientes secciones son expresión de la responsabilidad de cada Administración en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria prevista en el apartado c) del artículo 135.5 de la Constitución. El incumplimiento del objetivo de estabilidad exigirá la presentación de un plan económico-financiero que permita la corrección de la desviación en el plazo de un año. La Ley regula el contenido –que, entre otros extremos, deberá identificar las causas de la desviación y las medidas que permitirán retornar a los objetivos–, la tramitación y el seguimiento de estos planes.

- Se da un tratamiento distinto en el supuesto de déficit por circunstancias excepcionales (catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria). En estos casos, deberá presentarse un plan de reequilibrio que permita volver al equilibrio, detallando las medidas adecuadas para hacer frente a las consecuencias presupuestarias derivadas de estas situaciones excepcionales.

- La Ley contempla medidas automáticas de corrección. Así, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad se tendrá en cuenta tanto para autorizar las emisiones de deuda, como para la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios. Además, en caso de incumplimiento de un plan económico-financiero, la administración responsable deberá aprobar automáticamente una no disponibilidad de créditos y constituir un depósito. Finalmente, en los supuestos de no adoptarse por las Comunidades Autónomas los acuerdos de no disponibilidad o de no acordarse las medidas propuestas por la comisión de expertos, la Ley habilita al amparo del artículo 155 de la Constitución a la adopción de medidas para obligar a su cumplimiento forzoso. En términos parecidos se establece la posibilidad de imponer a las Corporaciones Locales medidas de cumplimiento forzoso, o disponer en su caso la disolución de la Corporación Local.



ARTÍCULO 20.1 REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

El artículo 20.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone:

“1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el (Boletín Oficial) de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.”

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO SOBRE REANUDACIÓN DEL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Según consta en expediente administrativo se ha presentado el siguiente RECURSO DE REPOSICIÓN y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN contra acuerdo del Pleno sobre reanudación del periodo de exposición pública:

FECHA:	05/05/2020
Nº REGISTRO:	2020-E-RE-3742
INTERESADO:	JUAN CARLOS SANCHEZ ORDOÑEZ. CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL VOX
RECURSO:	ACUERDO DEL PLENO SOBRE REANUDACIÓN DEL PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020 DESDE SU SUSPENSIÓN

En relación al mismo consta en el mismo expediente 2537/2020 informe de la Secretaría General de fecha 16 de mayo de 2020 en que se propone desestimar la solicitud de suspensión así como el recurso de reposición presentado.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 162 a 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3: de Sandra González García, Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño), Vox (3: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez y Carmen Loscertales Martín de Agar) y Andalucía por Sí (2: de María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Rechazar la suspensión de la ejecución del acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2020 por el que se acuerda la reanudación del periodo de exposición pública y la continuación del procedimiento de aprobación para su entrada en vigor, por los motivos expuestos.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2020 por el que se acuerda la reanudación del periodo de exposición pública y la continuación del procedimiento de aprobación para su entrada en vigor, por los motivos expuestos.

Tercero.- No admitir la reclamación de referencia 2020-E-RE-3297 para beneficios fiscales de exención de ordenanza fiscal a personas con ingresos bajos y 2020-E-RE-3298 para inclusión de partidas presupuestarias, por los motivos expuestos.

Cuarto.- Rechazar las reclamaciones de referencia 2020-E-RE-2344, 2020-E-RE-3501, 2020-E-RE-3946, 2020-E-RE-3993, 2020-E-RE-3994 y 2020-E-RE-3996, por los motivos expuestos.

Quinto.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, y sus bases de ejecución, correspondiente al ejercicio 2020 que consta en los documentos del citado expediente 2537/2020, en los mismos términos que fue inicialmente aprobado, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

- 1.- Memoria de Presidencia, CSV: 5SH3A5Q7JLPKK62KKSEP5CYSP
- 2.- Bases de ejecución, CSV: ANQRWXCHLN5X2EEMD3GZ3CR69
- 3.1.- Estado de gastos. Unidades orgánicas, CVS: 9RYMPXHE57PZJMCLSH6YNKYG7
- 3.2.- Estado de gastos. Clasificación por programas, CVS: 7ZC5LDNYMX5PYT6XJ5HQH632L
- 3.3.- Estado de gastos. Por categoría económica, CVS: LPD3M3ZQZQHWYLLFQX3K2RSYA
- 3.4.- Resumen del estado de gasto, CVS: SEQT6X797LZT75SRTFD5DR5LT
- 4.1.- Estado de ingresos. Por unidades orgánicas CSV: ME5KR3ZAWH5K25MYXRQFDYXKT
- 4.2.- Estado de ingresos. Por categorías económicas, CVS: 45PNFJKFYQNKLHX6Z69RDJSD7
- 4.3.- Resumen estado de ingresos. Clasificación por artículos: 6AHGXKG9RZY3742FWTJS5M5N3
- 5.- Informe económico financiero, CSV: 6Y7F7CKD7X3EN69M9DJL2RSXL
- 6.- Plan de inversiones y programas de actuación, CSV: DQFDN6LW5DFA9PDTS672T7NE5
- 7.- Patrimonio Público del Suelo, CSV: 46J5F74MMWKS7K9L4D3WEL6ZT
- 8.- Anexo de personal. Dotación presupuestaria, CSV: 6PZDHTGCMNKD5S54F667M5C5G
- 9.- Contabilidad Nacional, CSV: 4TZLAMXRP76A65E4X55PNSGT9
- 10.1.- Carga financiera, CSV: 4N55CT6W6KEEE5GWFXC62DKAL
- 10.2.- Evolución de la deuda, CSV: 66YCKLHDM4SGHKW5X2C5N2TTZ



11.- Anexo de beneficios fiscales, CSV: 95XJ4CH3QP2AS2SGT3XGGRJPY

12.- Anexo en materia de gasto social, CSV: AMAGQJASRKNC5ZAKY35C5T45L

13.1.- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, CSV: 5WYY724E4YEJSSJA2EJE6S94M

13.2.- Avance de la liquidación del presupuesto 2019, CSV: 7RJ6TK2HAAPYFNGQHDRN2EFRC

Y cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO		ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	GASTOS DE PERSONAL	30.420.153,97	0,00	0,00	0,00	30.420.153,97	0,00	30.420.153,97
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.114.791,71	0,00	0,00	0,00	26.114.791,71	0,00	26.114.791,71
III	GASTOS FINANCIEROS	796.340,50	0,00	0,00	0,00	796.340,50	0,00	796.340,50
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.487.242,99	0,00	0,00	0,00	8.487.242,99	0,00	8.487.242,99
V	FONDO DE CONTINGENCIA	252.564,91	0,00	0,00	0,00	252.564,91	0,00	252.564,91
VI	INVERSIONES REALES	11.797.406,69	0,00	0,00	0,00	11.797.406,69	0,00	11.797.406,69
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	185.277,00	0,00	0,00	0,00	185.277,00	0,00	185.277,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	939.059,71	0,00	0,00	0,00	939.059,71	0,00	939.059,71
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.945.641,87	0,00	0,00	0,00	3.945.641,87	0,00	3.945.641,87
TOTAL		82.938.479,35	0,00	0,00	0,00	82.938.479,35	0,00	82.938.479,35

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO		ENTIDAD LOCAL	ALCALA COMUNICACIÓN	ALCALA TERRITORIAL	FUNDACIÓN ALCALA INNOVA	TOTAL	AJUSTES INTERNOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	37.696.376,95	0,00	0,00	0,00	37.696.376,95	0,00	37.696.376,95
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.412.126,11	0,00	0,00	0,00	4.412.126,11	0,00	4.412.126,11
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.139.692,26	0,00	0,00	0,00	10.139.692,26	0,00	10.139.692,26
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.651.835,37	0,00	0,00	0,00	22.651.835,37	0,00	22.651.835,37
V	INGRESOS	246.419,22	0,00	0,00	0,00	246.419,22	0,00	246.419,22



	PATRIMONIALES							
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.354.068,26	0,00	0,00	0,00	4.354.068,26	0,00	4.354.068,26
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.694.940,40	0,00	0,00	0,00	2.694.940,40	0,00	2.694.940,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	743.020,78	0,00	0,00	0,00	743.020,78	0,00	743.020,78
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		82.938.479,35	0,00	0,00	0,00	82.938.479,35	0,00	82.938.479,35

Sexto.- Aprobar la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, incorporando sobre la vigente Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo las modificaciones recogidas en el documento “Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo. Anexo Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra 2020. Memoria Justificativa de Cambios”; documentos todos ellos obrantes en el citado expediente 2537/2020, diligenciados con los códigos seguros de verificación (CSV) que se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es> siguientes:

- Plantilla orgánica presupuesto 2020 (CSV) 49PAFFRLJN2L7SRJS5YG5CHRJ
- Relación de puestos de trabajo presupuesto 2020 (CSV) 5PAKRRT2QTGG996ERZPDSGXW2

Séptimo.- Disponer la publicación del citado Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal en los términos previstos en el artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y artículos 10.1.g) y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Octavo.- Notificar este acuerdo a los reclamantes y recurrentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Noveno.- Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo a excepción de las modificaciones y ajustes siguientes, por considerarse incluidas en los créditos iniciales, debiendo procederse a su anulación.

EXPEDIENTES ANULADOS EN SU TOTALIDAD

expediente	expediente gestiona	altas de crédito		bajas de crédito		conceptos de ingreso	
OPR/001/2020/C	0784/2020		93.600,87		93.600,87		
OPR/002/2020/C	1025/2020		240.260,98		240.260,98		
OPR/003/2020/C	1407/2020		244.174,69		244.174,69		



OPR/004/2020/C	1570/2020			8.029,00		8.029,00		
OPR/005/2020/C	1589/2020			16.000,00		16.000,00		
OPR/006/2020/C	1671/2020			291.570,28		291.570,28		
OPR/007/2020/C	1951/2020			327.375,82		327.375,82		
OPR/008/2020/C	1953/2020			21.843,16		21.843,16		
OPR/009/2020/C	2052/2020			221.121,90		221.121,90		
OPR/010/2020/C	2437/2020			96.739,71		96.739,71		
OPR/011/2020/C	2440/2020			2.300,00		2.300,00		
OPR/012/2020/C	2510/2020			2.150,00		2.150,00		
OPR/013/2020/C	2538/2020			45.042,21		45.042,21		
OPR/014/2020/C	2860/2020			42.250,58		42.250,58		
OPR/016/2020/C	3302/2020			3.490,59		3.490,59		
OPR/024/2020/C	4448/2020			494.845,45		494.845,45		
OPR/029/2020/C	4761/2020			6.257,22		6.257,22		
OPR/033/2020/C	4979/2020			650,57		650,57		
OPR/038/2020/C	5386/2020			210,00		210,00		
OPR/039/2020/C	5581/2020			1.587,02		1.587,02		
OPR/001/2020/D	0839/2020			14.872,10				14.872,10
OPR/002/2020/D	1276/2020			225.760,83				225.760,83
OPR/003/2020/D	4691/2020			9.000,00				9.000,00
OPR/004/2020/D	5568/2020			2.385,45				2.385,45

EXPEDIENTES ANULADOS SOLO PARCIALMENTE

expediente	expediente gestiona	altas de crédito			bajas de crédito			conceptos de ingreso		
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0014	11.178,93				2020/33301/45080	2018.3.331.0014	16.551,81
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0014	5.372,88						
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/22609	2018.3.331.0015	6.168,44				2020/33301/45080	2018.3.331.0015	6.168,44
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0016	8.607,35				2020/33301/45080	2018.3.331.0016	12.107,83
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0016	3.500,48						
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0024	1.741,27				2020/33301/45080	2018.3.331.0024	4.827,50
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0024	3.086,23						
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0026	4.585,00				2020/33301/45080	2018.3.331.0026	10.557,10
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0026	5.972,10						
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0034	14.561,69				2020/33301/45080	2018.3.331.0034	21.045,15



OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0034	6.483,46						
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/22609	2018.3.331.0035	5.382,71			2020/33301/45080	2018.3.331.0035		5.382,71
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/131	2018.3.331.0036	28.128,55			2020/33301/45080	2018.3.331.0036		33.051,10
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/33301/2412/16000	2018.3.331.0036	4.922,55						
OPR/001/2020/B	0936/2020	2020/66201/2316/48001	2019.3.332.0010	94.718,57			2020/66201/45005	2019.3.332.0010		94.718,57

10º SECRETARÍA/EXPTE. 6323/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL SUPERÁVIT DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID19.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de mayo de 2020, que dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de Covid-19, además de provocar la desolación por la muerte en España de más de 26.000 personas, ha generado una crisis socioeconómica de primera magnitud. Los datos de distintas fuentes oficiales que empezamos a conocer cifran la caída del PIB de nuestro país en más de un 10% y un aumento del desempleo que llegan a situarlo en tasas superiores al 20%. Detrás de estas grandes cifras están las personas, nuestros vecinos, los que han perdido un empleo o han tenido que cerrar una empresa. La crisis del coronavirus deja una situación de emergencia social también en nuestras ciudades y municipios. En cualquier caso, esta situación debemos afrontarla con la esperanza de que, aunque la recuperación sea lenta y llena de dificultades, finalmente podremos superarla.

En este sentido, los ayuntamientos juegan un papel esencial en la recuperación socioeconómica de nuestro país. Los municipios son, sin duda alguna, las instituciones más cercanas, los primeros que deben atender las demandas de sus vecinos, la primera línea de batalla social contra la pandemia. Para ello, los municipios están destinando numerosos recursos a luchar contra el virus y a ayudar a las personas que están sufriendo sus efectos. Los municipios tendrán que ampliar gastos que no tenían presupuestados. La recuperación socioeconómica va a exigir un enorme esfuerzo económico a todos los municipios.

El esfuerzo económico no es nuevo para los ayuntamientos: fruto del mismo muchos municipios han generado y disponen de remanentes y superávits que por ley no han podido utilizar para mejorar sus servicios. Los ayuntamientos españoles sumaron en 2019 un superávit de 3.800 millones de euros, a los que hay que añadir cerca de 28.000 millones de euros en remanentes de años anteriores. Estas importantes cantidades permitirían dar una respuesta adecuada a las necesidades que está generando esta crisis social y económica.

Con respecto a esta disponibilidad de liquidez, desde el Partido Popular hemos venido reclamando desde el inicio de la crisis que el Gobierno de la Nación permitiese a los ayuntamientos la utilización de los citados remanentes y superávits no sólo para atender cuestiones sanitarias y sociales, sino para también empezar a ejecutar planes de empleo que dinamicen la economía de los municipios. Para nuestro grupo, el dinero que los vecinos han generado por su ahorro municipal de los últimos años tiene que ponerse ahora a disposición de



los propios ciudadanos.

Ante esta reclamación el Ejecutivo solo ha permitido a los ayuntamientos gastar un máximo del 20% del saldo bancario para paliar el impacto de la pandemia. Cifra a todas luces insuficiente para dar una respuesta adecuada a una crisis de esta dimensión.

Desde el Partido Popular consideramos fundamental sumar recursos municipales para aplicar medidas destinadas a las familias y personas más vulnerables, a los desempleados, a los autónomos y a las pymes.

El superávit de los ayuntamientos nos permitiría anticiparnos en la reactivación económica contribuyendo con ello a reforzar la protección de quienes peor lo están pasando en la actual crisis. Además, los ayuntamientos lo harán con una mayor inmediatez y, por su mayor cercanía con nuestros vecinos, más ajustada a la realidad social del municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno de España a que abandone su intención declarada de tomar el control de los ahorros de los ayuntamientos, apropiación que supondría un atentado contra la autonomía local y financiera de las Corporaciones Locales.

2.- Instar al Gobierno de España a que de forma urgente, realice las modificaciones legales necesarias para permitir a los ayuntamientos la utilización de la totalidad de sus remanentes y superávit para hacer frente a la emergencia social y económica que viven a causa de la pandemia del Covid-19.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:31:18 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Durante el debate del presente asunto, por el señor portavoz del grupo municipal Socialista, **Francisco Jesús Mora Mora**, se propuso modificar la Exposición de Motivos de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, de la forma siguiente:

Eliminar del párrafo quinto el texto “Además, y ante la falta de respuesta del Gobierno de la Nación sobre a qué se destinaría el resto, se ha abierto la posibilidad de que el Gobierno de Pedro Sánchez quiera apropiarse los recursos de las cuentas de las corporaciones locales, algo que sin duda significaría un ataque frontal a la autonomía municipal y fiscal de los ayuntamientos.”



Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Ciudadanos (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, con la modificación del texto del quinto párrafo de su parte expositiva en la forma indicada.

11º SECRETARÍA/EXPTE. 6038/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la “doble imposición”, de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan



a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del valor catastral de la finca objeto de aquélla.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- El apartado 1 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Con efectos de 1 de enero de 2020, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción del artículo 7.1 consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:08:56 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), y los **dieciocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 6249/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE INVERSIÓN REMANENTE.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos días se están produciendo acontecimientos muy preocupantes en torno a la posibilidad del uso del remanente de tesorería de 2019 de los ayuntamientos por parte del Gobierno central.

En este sentido se ha posicionado el alcalde de Dos Hermanas, que fuera durante ocho años presidente de la FAMP y persona muy cercana al presidente del Gobierno. También en la comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados estuvo presente este debate, en el que no quedó nada claro al respecto.

Evidentemente, se tratan de noticias que generan mucha incertidumbre en los municipios, los que hemos generado esos activos económicos con el sacrificio de todos nuestros vecinos durante los últimos años. Aplicar lo que el señor Toscano apunta, no solo no nos permitirá usarlos en lo que creamos conveniente, que es lo más razonable en las circunstancias actuales, sino que pretende sustraerlo de nuestras cuentas bancarias.

Y todo ello, obviando las necesidades de esos ayuntamientos a los que se utiliza como “muñecos de trapo” de manera demasiado recurrente desde el Gobierno central, sea cual sea el partido en el gobierno. El municipalismo es quien ha sacado a este país de la anterior crisis y será el que lo saque de esta nueva crisis, que se antoja mucho más cruenta si cabe.

Hasta el momento, la FAMP y la FEMP han mostrado su apoyo a que los ayuntamientos pudieran gastar su dinero de la manera a la que nos referíamos anteriormente. En este sentido, se antoja necesario que los ayuntamientos puedan compartir en este momento competencias vinculadas con la dinamización económica de las empresas, competencias hasta ahora limitadas a otras administraciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Exigir al Gobierno de España el uso del remanente de tesorería de 2019 en aquello que los gobiernos municipales consideren necesario para una mejor lucha contra los efectos del Covid-19.

2.- Mostrar nuestro apoyo a la posibilidad de ampliación provisional de las competencias municipales de cara a la dinamización económica de las empresas del municipio.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.

4.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:32:53 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.



Durante el debate del presente asunto, por el señor portavoz del grupo municipal Socialista, **Francisco Jesús Mora Mora**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, de la forma siguiente:

Añadir al punto de acuerdo segundo el texto "que deberá llevar aparejada un incremento de la financiación incondicionada de los fondos provenientes de los tributos tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Ciudadanos (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda:**

1.- Exigir al Gobierno de España el uso del remanente de tesorería de 2019 en aquello que los gobiernos municipales consideren necesario para una mejor lucha contra los efectos del Covid-19.

2.- Mostrar nuestro apoyo a la posibilidad de ampliación provisional de las competencias municipales de cara a la dinamización económica de las empresas del municipio, que deberá llevar aparejada un incremento de la financiación incondicionada de los fondos provenientes de los tributos tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.

4.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 6329/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPONE

La declaración de estado de alarma, aprobado por Real Decreto 463/2020 de 4 de marzo ha provocado un evidente deterioro de la situación económica general. Las previsiones hablan de una caída brusca del PIB, y es un hecho que actualmente en España el 16% de la población activa se encuentra en ERTE.

En términos de paro, en España se calcula que a finales de año éste puede superar el 20%, con las consecuencias que de ello se deriva, recaudación fiscal, cotizaciones, problemas de sostenibilidad del sistema público de pensiones y de protección social, etc. Todo ello en un contexto de necesidad exponencial de aumento del gasto público en un marco de deuda pública española que supera el 100 del PIB.

En Alcalá de Guadaíra, el impacto será mayor aún si cabe, ya que partimos de unas cifras de desempleo mucho mayores, por lo que puede hablarse de una verdadera situación de emergencia económica y social.



En este contexto, desde este Grupo Municipal, se considera prioritario adoptar cuantas medidas resulten necesarias para el mantenimiento del empleo, la actividad comercial y empresarial.

Es por ello, que el Grupo Municipal del PP presenta los siguientes puntos,

ACUERDOS.-

- 1.- Creación de un fondo de 2,5 Millones de euros para ayudas directas a autónomos, mutualistas y Pymes de Alcalá de Guadaíra.*
- 2.- Creación de un fondo de 500.000 euros en ayudas directas al alquiler de locales de negocio con el objetivo es evitar futuros desahucios y el mantenimiento de los actuales establecimientos.*
- 3.- Exención total en la Tasa de Veladores para el año 2020.*
- 4.- Ampliación de oficio de la zona destinada para veladores.*
- 5.- Pago inmediato a todos los afectados (con o sin sentencia firme) por Planes de Empleo.*
- 6.- Creación de un nuevo Plan de Empleo Municipal adicional a los ya establecidos por la Junta de Andalucía, que abarque al mayor número de personas en situación de vulnerabilidad.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:40:05 h.) por este orden:

- Sandra González García**, del grupo municipal Popular.
Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **cinco votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3) y Vox (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 6331/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EDUSI.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, fue declarado por el Consejo de Ministros, al amparo del art. 116 de la Constitución, el estado de alarma en toda España, habiendo sido prorrogado con posterioridad.

El Real Decreto aludido, así como las posteriores prórrogas declaradas, dispusieron una serie de limitaciones impuestas por el estado de alarma que exigen severas restricciones a los ciudadanos, entre ellas, el cierre de gran parte de los negocios y establecimientos comerciales en función de la actividad a desarrollar. Asimismo, miles de negocios se han visto afectados por la limitación de circulación de personas establecida en el artículo 7 del referido Real Decreto, con los evidentes perjuicios que se generan fundamentalmente a autónomos, sector primario, comercios, profesionales independientes, emprendedores y pymes, que afectan a muchos vecinos que han tenido que cesar en su actividad y que no percibirán ingreso alguno durante el período previsto en el decreto de alarma.

Como el propio Gobierno Municipal ha manifestado en la propuesta de acuerdo aprobada en el Pleno Extraordinario celebrado el día 11 de mayo de 2020, “La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, exigió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, al considerarse que las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica local radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía local cuya cuantificación está sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores autónomos y trabajadores empleados de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Así, se considera necesario la adopción de medidas económicas y sociales para la reducción de costes de autónomos y empleados de pymes, dando prioridad a la protección de autónomos y empleados de pymes más directamente afectados, creando una prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que cubre la finalización de la actividad provocada por una situación involuntaria...”

Asimismo, y como consecuencia de la situación descrita, se evidencian desde otra perspectiva las graves consecuencias sociales y para el empleo que ya se están provocando y cuyo alcance en este momento no se puede calibrar, si bien todo apunta a que nos enfrentamos a una profunda crisis económica que producirá graves efectos tanto para las familias, como para el empleo, si no se adoptan drásticas medidas encaminadas a evitar que la actividad económica vea impedida su reactivación. Ya se está manifestando la situación de multitud de familias que han visto eliminados sus ingresos, sobre todo en los sectores sociales



más desfavorecidos que sobreviven con una economía de subsistencia, y muchas de las cuales, si ya se encontraban en riesgo de exclusión, con la crisis que ha provocado la pandemia, han pasado el umbral de dicho riesgo haciéndose efectiva dicha situación de exclusión. Esta grave situación se puede hacer expansiva a un mayor número de ciudadanos que se vean abocados al desempleo ante la grave situación de crisis a la que muchos de los empleadores se enfrentan, habiéndose producido ya en toda España un considerable aumento de las cifras de paro.

Ante tan desalentador escenario, la obligación de las Administraciones Públicas de velar por los intereses de la ciudadanía, ha de colocarse en primer lugar en las prioridades de ésta, y por ello han de destinarse el mayor número de recursos públicos a paliar los efectos devastadores que la crisis provocada por la pandemia está teniendo en el ámbito social, económico y en el empleo, debiendo dejarse aparcados, al menos de momento, otras inversiones que no resultan ni prioritarias ni urgentes. En este escenario resulta fuera de lugar que el Gobierno municipal anunciase el pasado día 24 de abril, un proyecto de creación de una nueva calle entre la plaza Cervantes y Conde de Guadalhorce como paso previo para acometer la transformación de la Calle Nuestra Señora del Águila, o la rehabilitación para su apertura al público del antiguo Molino de la Mina, pues dichos proyectos han de pasar a un segundo plano en estos momentos en los que el destino de los recursos públicos han de ir orientados, como antes se ha dicho a paliar los efectos de la crisis sanitaria y a impedir que la actividad económica se reactive. Dado que estos y otros proyectos, están incardinados en la Estrategia DUSI, que debe desarrollarse entre 2020 y 2023, so pena de no obtener la financiación de los mismos con fondos europeos.

Desde el Grupo Municipal de VOX se formula al pleno la siguiente:

PROPUESTA

Se acuerde postergar la ejecución los proyectos incardinados en la referida Estrategia DUSI, previa solicitud a los organismos competentes de la concesión de una ampliación de los plazos de ejecución de aquéllos, para de esta forma poder destinar los fondos correspondientes a dicha estrategia durante los ejercicios 2020 y 2021 a cubrir las urgencias de la población derivadas de la crisis del Covid19.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:18:12 h.) por este orden:

Carmen Loscertales Martín de Agar, del grupo municipal Vox.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **tres votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.



15º SECRETARÍA/EXPTE. 6318/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE BANCO DE ALIMENTOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria del COVID-19 ha provocado un gran impacto social y económico en la ciudad. Según la información que nos ha trasladado el gobierno más de 1.900 familias se han atendido desde los Servicios Sociales con el paquete de ayudas del Fondo Social; y se han ampliado las cuantías para asegurar la garantía alimentaria de aquellos vecinos y vecinas de nuestra ciudad que en esta situación de crisis lo están necesitando, a través de entidades locales como Cruz Roja, Cáritas o el Ropero del Socorro, en coordinación con el propio Ayuntamiento y los Servicios Sociales.

En nuestra ciudad, existe un Banco de Alimentos que está desarrollando igualmente una gran labor en este sentido, repartiendo alimentos de primera necesidad y productos higiénicos, en coordinación con el resto de entidades. Conocemos que el Ayuntamiento estaba trabajando en la suscripción de un convenio con la entidad, que no llegó a ultimarse.

En estos momentos estas entidades, que ya tienen implementadas su organización y coordinación con el Ayuntamiento son esenciales en la puesta en marcha de las medidas de lucha contra esta crisis, además de otras con las que se está trabajando para la atención y apoyo de personas y familias en exclusión.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Firma de un convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Alcalá de Guadaíra.

2.- Que en los presupuestos municipales 2020, a través de las modificaciones que se tengan que aprobar para adaptar el presupuesto a la lucha contra la crisis económica y social, se incorpore la cuantía de alta al convenio con dicha entidad.

3.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:28:44 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.

Manuel Céspedes Herrera, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Virginia Gil García, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del



Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 6326/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PACTO POR LA REACTIVACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA E INDUSTRIAL.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPONE

Desde la declaración del Estado de Alarma, nuestro Ayuntamiento ha menguado su actividad de fiscalización y control de sus órganos de gobierno. La Junta de Portavoces ha aumentado su actividad como herramienta de información y comunicación de las actuaciones del equipo de gobierno, pero no podemos perder de vista que éste es un órgano menor que nunca podrá sustituir a la Comisión Informativa o al Pleno. La normalidad debe volver a nuestra máxima Institución.

Por otro lado, la situación social y económica que nos espera, hace que todos los partidos políticos y grupos municipales debamos estar a la altura de las circunstancias. Desempleo, especialmente preocupante en nuestra ciudad, la destrucción del tejido empresarial e industrial y la situación de vulnerabilidad de miles de familias, va a requerir una nueva forma de hacer política y de gestionar los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con el único ánimo de trabajar, arrimar el hombro por nuestros vecinos y PONER EN MARCHA a esta gran ciudad, proponemos los siguientes,

ACUERDOS

1.- Reactivar la vida democrática de nuestra ciudad:

- Convocatoria de Pleno mensual presencial, guardando las medidas higiénico sanitarias oportunas.*
- Previa a los Plenos, y tal como establece el R.O.F, convocatoria de las comisiones informativas presenciales, guardando las medidas higiénico sanitarias oportunas.*

2.- Reactivar la vida social, económica e industrial.

- Constitución de la Comisión de Reconstrucción Social, Económica e Industrial, siempre con la idea de analizar, consensuar y decidir las mejores actuaciones en materia de emergencia social y de reactivación económica, contando con la participación de todos los agentes sociales de la localidad.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:52:53 h.) por este orden:

Sandra González García, del grupo municipal Popular.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.
María de los Ángeles Ballesteros Núñez, del grupo municipal Socialista.
Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa-Presidenta.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 3991/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MOCIONES, PROPUESTAS Y DEMÁS ACUERDOS APROBADOS EN PLENO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Las mociones que los grupos políticos municipales elevan al Pleno son el principal instrumento o vía a través del cual los concejales y grupos con representación en la Corporación formulan propuestas para someterlas a debate y votación en aquél.

De esta forma se expresa la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia, y por ello, es necesario que los acuerdos plenarios no se conviertan en unos meros formalismos que nunca se ejecutan o llevan cabo, ya sea por falta de voluntad del Equipo de Gobierno, o por el hecho de hacer caer en el olvido aquéllas propuestas que no parten de dicho gobierno como vía de diluir la actuación o el trabajo de los grupos que no ostentan dicha función de gobierno.

SEGUNDO.- En esta Corporación, se han aprobado desde su constitución numerosas mociones y propuestas que no son desarrolladas posteriormente, y cuyo control y seguimiento resulta complicado por los grupos de la oposición, quienes se ven obligados a recordar el cumplimiento de los acuerdos al gobierno municipal ante la total pasividad de éste. Caso flagrante lo encontramos en la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, aprobada por unanimidad en el Pleno ordinario del mes de octubre de 2019, en el se aprobó la elaboración de un plan integral de actuación en la Urbanización Pinares de Oromana, sin que hasta la fecha se haya “movido un dedo” para elaborar dicho plan.

Asimismo, aun cuando los acuerdos adoptados sean ejecutados o llevados a cabo, ante la imposibilidad del proponente de poder participar en la puesta en marcha, se impide que las propuestas sean ejecutadas de una forma acorde a los objetivos con los que fueron



propuestas.

Una forma de conseguir una Administración municipal eficiente a la par que transparente y democrática, más allá de las comisiones de control, es dotar de medios o cauces que permitan a los grupos de la oposición velar porque el gobierno cumpla y lleve a cabo los acuerdos del Pleno, fiscalizando además que dichas actuaciones se ajustan a lo acordado por todos los miembros de aquél, y uno de dichos medios es la creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las mociones y propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación en la Corporación, a la que el equipo de gobierno deberá ir informando y aportando la documentación acreditativa de la marcha de las actuaciones que se vayan ejecutando, en cada una de las reuniones que de la misma se celebren, previa determinación de su periodicidad.

Por los motivos y razones expuestos, el Grupo VOX presenta para su aprobación por el Pleno de nuestro Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA

La creación de una Mesa de Control y Seguimiento de las mociones y propuestas aprobadas por el Pleno, integrada por miembros de todos los grupos políticos con representación municipal, y a la cual el equipo de Gobierno en cada reunión que mantenga aquélla, cuya periodicidad habrá de ser acordada, tendrá que informar y aportar la documentación acreditativa de cuantas actuaciones se lleven a cabo para la ejecución de cuantos acuerdos sean aprobados por el Pleno.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:45:11 h.) por este orden:

Evaristo Téllez Roldán, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 6316/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE AMPLIACIÓN DE ZONAS PEATONALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad de fecha 18 de mayo de 2020, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la progresiva realidad del desconfinamiento de la ciudadanía y la obligación de



mantener las distancias de seguridad entre personas, resulta evidente que será mayor la necesidad de espacios en los que la ciudadanía pueda caminar y esparcirse en condiciones óptimas y cumpliendo con las indicaciones de las autoridades sanitarias.

En nuestra ciudad se dan además una serie de circunstancias urbanísticas y climáticas que hacen necesarias medidas añadidas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para poder mantener esas indicaciones.

La ciudad carece de grandes espacios y calles peatonales en su trama urbana que faciliten el discurrir en condiciones de seguridad. Asimismo, la estación climática en la que viviremos todo este proceso obligará a reducir las salidas de la ciudadanía a las primeras horas de la mañana, y las últimas de la tarde-noche.

Ante esta evidencia, desde el Consistorio nos debemos concienciar de la necesidad de ampliar las zonas de alto tránsito de personas, especialmente en los barrios más poblados, para que los vecinos puedan transitar cumpliendo las indicaciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Ampliar y señalizar las zonas peatonales de tránsito en todos los distritos de la ciudad, permitiendo la creación de corredores peatonales hasta las escasas zonas verdes con objeto de permitir el libre tránsito de la ciudadanía en condiciones de seguridad.

2.- Durante las horas en las que se registre un número mayor de personas en la calle, reducir las calles destinadas al tráfico rodado y ampliar los espacios peatonales.

3.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (04:51:23 h.) por este orden:

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Si.

Nadia Ríos Castañeda, del grupo municipal Adelante.

Pablo Chain Villar, del grupo municipal Socialista.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3), Popular (3) y Andalucía por Sí (2), y los **dieciséis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Vox (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

19º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones



Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por la presidencia se da cuenta de los siguientes asuntos presentados al turno de urgencias de esta sesión plenaria:

Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de actuación presentada por el grupo municipal Vox sobre bonificaciones y máxima flexibilización para el pago de los impuestos, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **seis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3) y Andalucía por Sí (2), en votación nominal, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda no declarar de urgencia** el asunto Secretaría/Expte. 6626/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre bonificaciones y máxima flexibilización para el pago de los impuestos.

Igualmente por la presidencia se da cuenta de la propuesta de actuación presentada por el grupo municipal Adelante sobre ayuda autónomos locales del mercadillo ambulante, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3), Popular (3), Vox (3) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación nominal, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda no declarar de urgencia** el asunto Secretaría/Expte. 6673/2020. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre ayuda autónomos locales del mercadillo ambulante.

A continuación la presidencia da cuenta de la propuesta de actuación presentada por los grupos municipales Socialista, Ciudadanos, Adelante y Andalucía por Sí sobre comisión especial Relanza Alcalá, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (3) y Vox (3), en votación nominal, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer el siguiente asunto no comprendido en el orden del día:

19º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 6675/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS, ADELANTE Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE COMISIÓN ESPECIAL RELANZA ALCALÁ.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se declaró el estado de alarma en el Real Decreto de 14 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia global del COVID-19, el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, hemos ido poniendo en marcha programas y recursos para paliar las graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas en la población. En esta crisis, los Ayuntamientos han ido asumiendo un papel fundamental en la



protección a nuestros ciudadanos, empresas y familias.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha puesto en marcha con carácter urgente una serie de políticas públicas para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, especialmente a los colectivos más vulnerables y más afectados por la situación generada a raíz de la pandemia global.

Las entidades locales somos la Administración más cercana al ciudadano y la que debe dar una respuesta más adecuada a los efectos ocasionados por el Covid-19.

En la actualidad nos encontramos en una fase de desescalada, en la que poco a poco se irá volviendo a una nueva normalidad. Para afrontar las consecuencias que ha originado la pandemia global en materia social, económica y en el hábitat urbano se hace necesario recabar las aportaciones de todos los grupos municipales, así como abrir la participación de los agentes sociales y entidades de nuestra localidad.

El objetivo es establecer un “Programa Común para Relanzar Alcalá”, contando con la participación de los grupos políticos municipales y de las organizaciones vecinales y ciudadanas. Lo importante es aunar esfuerzos y buscar consensos para que Alcalá salga de esta crisis en las mejores condiciones posibles y sin dejar a nadie detrás.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, Adelante Alcalá y Andalucía por Sí proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Creación de una comisión especial para analizar, proponer y estudiar medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global del COVID-19 en Alcalá de Guadaíra, con la participación de todos los grupos políticos, con el objetivo de elaboración de un “Programa Común para Relanzar Alcalá”.

2.- Esta Comisión Especial promoverá la comparecencia de los agentes y entidades sociales de relevancia y trayectoria en la Ciudad, así como de expertos, para la aportación de propuestas e ideas, en torno a tres ejes de actuación:

- Recuperación económica.*
- Protección social y sanitaria.*
- Infraestructuras y hábitat urbano.*

3.- Esta Comisión Especial estará asistida por técnicos municipales que se encargarán de asesorar e informar los trabajos y las propuestas, así como de levantar actas de las sesiones.

4.- Esta Comisión Especial estará constituida de la misma forma que las Comisiones Informativas Ordinarias de Pleno y los acuerdos se adoptarán con las mismas reglas, que en dichas Comisiones Informativas.

5.- Los trabajos de la Comisión comenzarán a partir del próximo 25 de mayo, una vez designados los representantes de cada grupo municipal, y deberán elaborar un dictamen antes del 30 de junio de 2020, al objeto de poder implementar las medidas a partir del segundo semestre de este año.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales,



ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_202005210946080200_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (05:06:11 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.
Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.
Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Si.
Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Popular, **Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptado por los grupos municipales proponentes, respecto del punto de acuerdo quinto, quedando redactado de la forma siguiente:

“5.- Los trabajos de la Comisión comenzarán a partir del próximo 25 de mayo, una vez designados los representantes de cada grupo municipal, y deberán elaborar un primer dictamen antes del 30 de junio de 2020, al objeto de poder implementar las medidas a partir del segundo semestre de este año. La comisión seguirá funcionando y elaborando dictámenes periódicamente así como evaluando y realizando el seguimiento de las medidas que vaya llevando a cabo el equipo de gobierno, permaneciendo activa en tanto dure la crisis del coronavirus.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **tres votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación nominal y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Creación de una comisión especial para analizar, proponer y estudiar medidas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia global del COVID-19 en Alcalá de Guadaíra, con la participación de todos los grupos políticos, con el objetivo de elaboración de un “Programa Común para Relanzar Alcalá”.

Segundo.- Esta Comisión Especial promoverá la comparecencia de los agentes y entidades sociales de relevancia y trayectoria en la Ciudad, así como de expertos, para la aportación de propuestas e ideas, en torno a tres ejes de actuación:

- Recuperación económica.
- Protección social y sanitaria.
- Infraestructuras y hábitat urbano.

Tercero.- Esta Comisión Especial estará asistida por técnicos municipales que se encargarán de asesorar e informar los trabajos y las propuestas, así como de levantar actas de las sesiones.

Cuarto.- Esta Comisión Especial estará constituida de la misma forma que las Comisiones Informativas Ordinarias de Pleno y los acuerdos se adoptarán con las mismas



reglas, que en dichas Comisiones Informativas.

Quinto.- Los trabajos de la Comisión comenzarán a partir del próximo 25 de mayo, una vez designados los representantes de cada grupo municipal, y deberán elaborar un primer dictamen antes del 30 de junio de 2020, al objeto de poder implementar las medidas a partir del segundo semestre de este año. La comisión seguirá funcionando y elaborando dictámenes periódicamente así como evaluando y realizando el seguimiento de las medidas que vaya llevando a cabo el equipo de gobierno, permaneciendo activa en tanto dure la crisis del coronavirus.

Seguidamente por la presidencia se da cuenta de la toma de posesión como concejal de la señora María Sandra Jaén Martínez, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación nominal, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer el siguiente asunto no comprendido en el orden del día:

19º.2 SECRETARÍA/EXPTE. 6008/2020. TOMA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA CONCEJAL MARÍA SANDRA JAÉN MARTÍNEZ.- Por la presidencia se da cuenta de la credencial de concejal expedida con fecha 20 de mayo de 2020 por el señor presidente de la Junta Electoral Central, don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, expresiva de que ha sido designada concejal de este Ayuntamiento doña María Sandra Jaén Martínez, por estar incluida en la lista de candidatas presentada por Adelante Alcalá: Podemos-Izquierda Unida Andalucía-Primavera Andaluza a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de doña María José Lera Rodríguez.

A continuación, encontrándose presente la interesada, **María Sandra Jaén Martínez** procedió a tomar posesión de su cargo de concejal con arreglo a la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, diciendo: *“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo del concejal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Visto el artículo 3 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 25 de mayo de 1987, y Resolución de 17 de enero de 1980, artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado del nuevo nombramiento y se da posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento a María Sandra Jaén Martínez.

Finalmente, por la presidencia se da cuenta de la propuesta de actuación presentada por el grupo municipal Popular sobre solicitud luto oficial en Alcalá de Guadaíra por las víctimas del COVID19, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación nominal, por unanimidad y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer el siguiente asunto no comprendido en el orden del día:



19º.3 SECRETARÍA/EXPTE. 6691/2020. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD LUTO OFICIAL EN ALCALÁ DE GUADAÍRA POR LAS VÍCTIMAS DEL COVID19.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“España está en Estado de Alarma por el conocido COVID-19. Todos los días vemos los datos poco gratificantes sobre infectados y defunciones. Mas de 28.000 personas han perdido la vida en esta pandemia.

Alcalá de Guadaíra no es ajena a estos hechos, en especial, en el caso de los vecinos que han fallecido por culpa de esta crisis.

Como representantes públicos entendemos que debemos honrar la memoria de nuestros vecinos fallecidos y por todos aquellos que nos han dejado, no sólo en Alcalá, sino en toda España.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Popular proponemos la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Se decrete LUTO OFICIAL en Alcalá de Guadaíra y que las banderas ondeen a media asta mientras dure la situación actual y de pandemia.”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, en votación nominal y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

20º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2020/8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito suscrito por el señor portavoz del Gobierno Municipal, **Francisco Jesús Mora Mora**, el 21 de mayo de 2020, sobre contestación a la preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de abril de 2020, que copiado dice como sigue:

“RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DE ABRIL DE 2020

(Información recogida de todas las delegaciones, según su competencia)

VOX

Al no haberse permitido el debate y valoración de la moción urgente presentada por este Grupo relativa a las asignaciones de los grupos políticos municipales, ante el voto en contra sobre de la mayoría de los grupos políticos con representación en la Corporación, se formula como ruego, solicitando:

Que se acuerde la suspensión de la ejecución presupuestaria de cualquier ayuda o subvención a sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones, o cualesquiera entidades privadas en que el proyecto, actividad, programa o actuación no tenga

por objeto directo la ayuda a los afectados por el Coronavirus o la creación de empleo; transfiriendo las partidas presupuestarias a las finalidades de lucha contra el coronavirus y sus consecuencias económicas.

Las ayudas o subvenciones a entidades están sujetas a su convocatoria y condiciones de concesión, no debiéndose suspender su aplicación por poder poner en riesgo las actividades de interés público que desarrollan estas entidades que tienen un claro interés social. Este equipo de Gobierno ya ha presentado un plan de acción para luchar contra los efectos del COVID-19 dotado con más de 4 Millones de euros.

Que se autorice a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos políticos puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmente en forma.

La decisión de donar o hacer el uso que consideren conveniente de las asignaciones de los grupos le corresponde a cada uno de ellos, de acuerdo con la legislación de ámbito estatal, que no puede ser modificada por este Ayuntamiento.

Ante la cifra de compatriotas fallecidos en España por causa de la pandemia, en señal de respeto, reconocimiento, luto y memoria de los mismos, se solicita hasta que finalice aquella, que las banderas oficiales de nuestro Ayuntamiento y de todos los edificios públicos de la ciudad ondeen a media asta, o en su defecto, luzcan un crespón negro.

Las banderas de la sede institucional de la Corporación han ondeado a media hasta por el periodo decretado por la Junta de Andalucía de luto y memoria a las víctimas del COVID-19.

Por el mismo motivo que el anterior, se solicita que antes de finalizar el pleno de hoy se guarde por los miembros de la Corporación un minuto de silencio en señal de duelo por las personas fallecidas por la pandemia.

Así se hizo.

ANDALUCÍA X SÍ

Ante la suspensión de la feria decidida en Junta de Portavoces hoy mismo, habrá que modificar los días festivos planteados para este año. ¿Lo tienen ustedes valorado? ¿Cómo va a plantearse?

En la Junta de Portavoces celebrada el día 23 a las 12h. se trató este tema y se llegó a un acuerdo de suspender el festivo y consensuar la decisión del próximo día festivo más adelante con las organizaciones económicas y empresariales y en función de la evolución de la pandemia global.

1.- No hemos recibido las respuestas a las preguntas a este apartado del mes de febrero ya que se suspendió el pleno de marzo. Hemos esperado hasta última hora de este pleno, pero no hemos recibido respuesta de ellas. ¿Cuándo piensas responderlas? Solicitamos que sea lo antes posible dado que nos encontramos fuera de lo que dispone la ley y sobre todo porque deberían haber sido respondidas antes de la llegada de esta situación.



Ya se han tramitado todas las respuestas a través de Gestiona, tanto las de las comisión de control como los ruegos y preguntas del mes de febrero.

2.- Volvemos a traer una pregunta ya planteada en plenos anteriores y es la siguiente: ¿Qué relación laboral tiene la alcaldesa con la Empresa de Transporte Ruíz?

Ya ha sido contestada.

3.- En cuanto al importe de carácter finalista concedido en el Convenio de Consejo de Hermandades, dado que la Semana Santa no se ha celebrado, ¿se va a devolver? ¿se va a demandar para destinarlo a ayudas sociales o tiene algún otro destino?

La cantidad del convenio al Consejo de Hermandades que está destinada a las cuestiones vinculadas con la semana santa está en trámite de reintegro. El destino de los mismos se decidirá en las próximas semanas.

4.- Ya que no tenemos los datos oficiales de impacto del coronavirus en nuestra localidad, ¿cuáles son los datos oficiosos que maneja el gobierno.? Rogamos se nos haga llegar a través de los portavoces a la mayor brevedad posible.

La Junta de portavoces comenzó a publicar en su portal los datos de afectados por municipios el pasado 27 de abril.

5.- Solicitamos información del servicio de desinfección de las calles de Alcalá. En este sentido, preguntamos:

a) ¿Qué empresas existen contratadas para llevar a cabo esta tarea?

Alcalá Ginos desde el día uno de abril,

b) ¿Qué otras colaboraciones con otras empresas hay?

Molifer, Emsa, Gestión y Desarrollo, Hábitat, Hermanos Salguero y Joaquín Gutiérrez.

Además de las actuaciones efectuadas por la Mancomunidad de los Alcores, desde el día 16.03.2020 han estado trabajando 4 cuadrillas a pie desinfectando mobiliario urbano, durante una semana.

A partir del día 23.03.2020 se unieron nueve vehículos de higienización. Se ha realizado en dos ocasiones tanto en las calles como en las Avenidas labores de limpieza y desinfección (fueron empresas voluntarias).

Joaquin Gutierrez puso a nuestra disposición, la misma semana, tractores de la cooperativa, que han higienizado en dos ocasiones las urbanizaciones de la periferia, esta semana la van a volver a hacer.

Hermanos Salguero colaboró con un camión e hicieron tres veces pinares y pirotecnia. La semana del 5.04.2020 se contrató dos camiones para higienización durante un mes.

Se está preparando un contrato para tener higienizados y desinfectados los juegos infantiles y los edificios para cuando el nivel de desescalada lo permita su utilización.

c) En concreto, preguntamos al Delegado sobre una calle en concreto, la calle Sagasta. La información que nos facilitó en relación a que era la Mancomunidad de los Alcores no resultó correcta, por lo que pedimos que se nos informe de qué empresa fue la encargada



de la limpieza de esta calle.

En concreto, cualquiera de estas empresas ha podido realizar el servicio de desinfección de esa calle, incluida la mancomunidad.

e) Solicitamos copia de un desglose de empresas que están prestando servicio, días y calles de nuestra ciudad.

En todas las calles de Alcalá se han realizado tareas de limpieza y desinfección.

Se adjuntan dos documentos de la Mancomunidad de los Alcores.

6.- Nos gustaría obtener copia de todos los escritos que el Ayto. ha dirigido con motivo de la crisis del Coronavirus tanto a la JA como al Gobierno Central. Nos referimos tanto a consultas como a propuestas que se están remitiendo.

Adjuntamos escrito en relación a la petición del superavit. Diariamente se establecen comunicaciones en relación con los asuntos de gestión de las distintas delegaciones, que estamos recopilando de las mismas.

7.- Ante la realidad de que hay delegaciones que no tienen actividad alguna en este momento de emergencia. ¿Qué labor están desempeñando aquellos concejales y concejalas del gobierno que no tienen función clara en sus áreas?

La ciudad sigue funcionando aun en este confinamiento, los empleados municipales siguen ejerciendo su labor aunque por medios telemáticos y los concejales siguen al frente de las labores encomendadas y delegadas por esta Alcaldía.

8.- En cuanto a la plataforma de voluntarios y voluntarias que coordina el propio Ayto., ¿cómo está siendo el funcionamiento? ¿qué material se está comprando? ¿Se ha hablado con correos para realizar el reparto? En caso negativo, ¿quién lo está repartiendo? ¿Tienen permisos estas personas que reparten? ¿Con qué criterios se han decidido? ¿Con qué entidades se ha conveniado?

Los voluntarios los gestionamos bien con Cruz Roja o con Cáritas, ambas entidades tienen todos los requisitos legales para poder gestionar el tema del voluntariado. desde servicios sociales le proporcionamos parte del material epis que necesitan.

El tema del reparto lo estamos gestionando con empleados municipales, como protección civil, policía local, y ordenanzas.

9.- Según ha dicho públicamente la tercera teniente alcalde Dña. Rosa Carro, la gestión del Gobierno Central pone en peligro la cuantía que se destinaría a nuestra localidad para Asuntos Sociales. ¿Cómo queda esta situación y que implicará?

El pasado mes de abril se transfirió al Ayuntamiento el Fondo Social para atención al COVID dotado con 259.000 euros. Ya se ha efectuado la generación de crédito oportuna. Las declaraciones de la Sra. Carro se hicieron en calidad de portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, que emitió la nota, no en calidad de Teniente de Alcalde.

10.- ¿Qué tipo de coordinación se está llevando a cabo con Caritas, Cruz Roja, Ropero del Socorro y Banco de Alimentos en la actuación inmediata de reparto de alimentos en Alcalá? Si existen, queremos datos hasta la fecha de hoy 16 de abril de 2020 de aquellas actuaciones



que se han realizado con las familias a las que se está atendiendo. ¿Qué otras necesidades se están demandando? Rogamos se nos tengan informados de manera continua y actualizada sobre este asunto.

Actualmente todos los recursos en ayudas para los ciudadanos se están gestionando desde servicios sociales, dos técnicos se encargan de gestionar, comparar y comprobar todos los listados de usuarios que demandan ayudas a través de las entidades sociales. Gestionamos todos los recursos que las entidades aceptan colaborar con servicios sociales.

Actualmente se establecieron dos subvenciones de 10.000 euros para Cáritas y 4000 e para el Ropero del Socorro.

Actuaciones realizadas por la Delegación de Servicios Sociales:

- Ayudas económicas.
- Seguimiento telefónico a las familias más vulnerables y familias del programa etf, core, sivo.
- Apoyo psicológico.
- Seguimiento de los recursos en los recursos digitales con las familias que presentan dificultades a través de mpdl.
- Coordinación entidades sociales.
- Subvenciones económicas a entidades sociales.

Se han puesto, hasta el momento, 2357 ayudas a 1310 familias con un importe total de 296.451'99€.

11.- El Ayto. ha activado un servicio telefónico desde la Delegación de Vivienda para informar a los alcalaños y alcalañas sobre la moratoria hipotecaria y las ayudas de alquiler. ¿Cuántos casos se están solicitando?

Moratoria de alquiler 35 consultas

Moratoria hipotecaria 21 consultas

Otros tramites, 20 consultas, relacionadas sobre los trámites y documentos necesarios y donde obtenerlos.

12.- ¿Cuándo tiene el gobierno planteado convocar las reuniones para comenzar a plantear medidas consensuadas que permitan atenuar problemas sociales, de desempleo, ayudas a empresarios y autónomos,...

En las próximas semanas

13.- ¿Cuándo se va a convocar el CES para poder atender las medidas de empleo, empresariales y económicas que haya que atender? Consideramos de urgencia que se realice lo más pronto posible dada la situación actual que estamos viviendo de emergencia.

Se articulará de acuerdo con lo que determinan sus estatutos.

14.- ¿Cuántos ERTEs han presentado las empresas alcalañas? Rogamos que sean



solicitados al organismos correspondiente y que se nos traslade tal información.

La información se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Empleo.

15.- *¿Qué tipo de convenio o patrocinio ha destinado el Ayto. de Alcalá para patrocinar la Semana de Alcalá? Concretamente, con la televisión Vivacable y con el blog “La Voz de Oromana”.*

No ha existido ningún contrato en relación al patrocinio de la Semana Santa de 2020

16.- *¿Cuál ha sido el reparto de mascarillas que se ha realizado en esta semana en nuestra localidad? ¿cuántas se han repartido? ¿En qué lugares? ¿Qué otros repartos tienen previstos?*

Desde la red solidaria se han repartido 5000 mascarillas infantiles no homologadas , se repartieron por los centros educativos que están abiertos para el reparto del comedor.

Desde el ayuntamiento se han repartido 90.000 mascarillas en todos los domicilios de la localidad.

17.- *¿Qué importe se ha destinado en su globalidad por la pandemia del Coronavirus?*

Estamos actualizando los datos económicos, ya que cada día se adquieren nuevos compromisos de gastos

18.- *¿Tienen los datos completos de las residencias públicas y privadas de Alcalá en relación al coronavirus?*

Con las residencias mantenemos contacto frecuente, desde donde nos envían los partes diarios sobre el estado de los mayores.

Administramos a las residencias todo el material epis que disponemos, batas, guantes, gel hidroalcohólico, cubre calzado, pantallas protectoras.

19.- *Respecto a la subvención anual a la Federación de Asociaciones de Vecinos, este grupo ya solicitó en el mes de febrero el acceso a la justificación de la misma. Rogamos que se nos de acceso a la misma antes de que este próximo viernes el gobierno apruebe en Junta de Gobierno otra nueva subvención a esta misma entidad.*

Esta información ya se ha facilitado.

20.- *Asimismo, y también sobre subvenciones nominativas, desconocemos porqué no se ha procedido a la renovación del convenio con la Banda de Música de Alcalá. Todavía más si el gobierno es conecedor de la preocupante situación económica que afronta esta entidad, con 150 años de historia en nuestra ciudad, y que desarrolla una destacada labor educativa en Alcalá. Queremos saber qué va a pasar con esta subvención y si el gobierno va a actuar con velocidad para evitar el cierre de esta entidad.*

El convenio con esta entidad se firmará como todos los años y con la cantidad que se acordó con ellos y que supone un incremento importante.

Ruegos

• Creemos que no es adecuada, ni suficiente la información que recibimos del Gobierno Municipal. Hay mucha información que nos llega a través de las redes sociales y de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

los medios de comunicación. Por ello, les rogamos, que se active un mecanismo de información más fluido y más directo del propio gobierno de la ciudad hacia los grupos de la corporación.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, realizada mediante videoconferencia a través de acceso telemático a solución electrónica ZOOM, con ID de reunión 943 4362 5759 administrada por el Secretario General, por la presidencia a las veintitrés horas y cincuenta y tres minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

